

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de julio de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	Hogar y Moda S.A.S.
Demandada	Judy Martínez Cuesta
Radicado	05001 40 03 028 <b>2021 00631 00</b>
Providencia	Incorpora notificación. Requiere parte actora

Se incorpora al expediente las diligencias de notificación personal remitidas a la demandada en la dirección que había sido reportada en el escrito de demanda, la cual resultó infructuosa (Doc.07).

De otro lado, se accede a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, en el memorial presentado en el correo institucional el 13 de julio de la presente anualidad, en consecuencia, la señora **JUDY MARTÍNEZ CUESTA**, podrá recibir notificación personal en las siguientes direcciones de esta ciudad: Carrera 51 No. 50-39 Barrio Manrique Cruz, y Carrera 11 No. 2-45 Interior 333.

Finalmente, previo a autorizar la notificación de la ejecutada en las direcciones electrónicas señaladas en el memorial presentado en el aludido memorial (Doc.07), se REQUIERE al apoderado de la parte actora, para que de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, aporte las evidencias correspondientes respecto de tales correos electrónicos, a fin de tener certeza de que sí le pertenecen, esto es, solicitud de crédito, actualización de datos, en todo caso algún documento proveniente de la deudora, pues si bien se anexó un pantallazo de Ubica Plus, donde se pueden observar los correos electrónicos, es un documento de un sistema interno de Transunión, más no proviene de la ejecutada propiamente.

Se advierte al apoderado judicial, que para que la notificación en cualquiera de las modalidades (física o electrónica) sea efectiva, a ésta tiene que acompañarse copia de la demanda, sus anexos, del escrito mediante el cual se subsana requisitos y sus anexos, y de la providencia a notificar, de forma completa y legible.

Se le informa al profesional del derecho, que desde el pasado 16 de julio le fue remitido a su correo electrónico el link del expediente digital, para que pueda tener acceso a las actuaciones surtidas, y pueda proceder a descargar el oficio de embargo, y hacerlo llegar a su destinatario.

**NOTIFÍQUESE**

1.

**Firmado Por:**

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO**

**JUEZ**

**JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9a8aab66c825c5b3bbd4b20aa183bd0ef338073ba2cc30a13fb53407118cf818**

Documento generado en 23/07/2021 07:57:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**